

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

En el Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, al día uno del mes de julio del año dos mil veintiuno; la Ing. Helena Iturrubarría Rojas, Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de conformidad con los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 párrafo cuadragésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46-D fracciones I, VII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracciones VI, IX y X, 6 fracciones I, III, IV, X, XXIII, XXIV y XXXIV, 130, 131 fracciones I y VIII, 141 fracción I incisos a) y b), 142, 143 y 144 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, 7 y 8 fracciones I, XIV y XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, y: -----

### CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, es la Dependencia perteneciente a la Administración Pública Estatal, a quien le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales en el Estado, así como regular e implementar acciones de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulen en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

II.- Que son facultades de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, formular acuerdos relativos al funcionamiento y operación de los Centros de Verificación Vehicular. -----

III.- Que las empresas autorizadas "CENTRO LA VERDE ANTEQUERA S.A. DE C.V.", "CORPORATIVO MEDIZZA S.A. DE C.V.", "RUBÉN CONSTANTINO DÍAZ ROMERO", NUEVO AIRE DE OAXACA S.A. DE C.V.", "CENTRO DE NEGOCIOS DE OAXACA S.A. DE C.V.", "ANÁLISIS DE EMISIONES CONTAMINANTES DE OAXACA, S.A. DE C.V.", "SERVICIO PROAIRE DE OAXACA S.A. DE C.V.", "CONTROL Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.", "GRUPO VERIFICADOR DEL ISTMO S.A. DE C.V.", "VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL JUCHITÁN S.A. DE C.V.", "CONTROL AMBIENTAL LA GUELAGUETZA S.A. DE C.V.", "COMPROMISO AMBIENTAL DE OAXACA S.A. DE C.V.", "CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL DE OAXACA S.A. DE C.V.", "GRUPO SUSTENTABLE ECOLÓGICO OAXACA S.A. DE C.V.", "SOCIEDAD ECOLÓGICA FACIO S.A. DE C.V.", mismas que representan el total de autorizaciones adjudicadas, presentaron ante esta Secretaría escritos en los que solicitan se les conceda una prórroga para dar inicio a las operaciones de los Centros de Verificación Vehicular, así como la adquisición e instalación de los equipos de medición, con los proveedores autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en cumplimiento con los requisitos de instalación y operación establecidos en la convocatoria, bases y sus anexos, así como **resolutivo primero inciso c) de la autorización** "Una vez concluida la instalación del centro de verificación y previa revisión de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, éste deberá iniciar operaciones en fecha 02 de julio de 2021, en caso de no iniciar operaciones en el periodo establecido sin causas debidamente justificadas, será acreedor a las sanciones correspondientes por parte de esta Autoridad", y a la **CONDICIONANTE NÚMERO VI de la**

X  
M  
I  
C  
O  
P  
A  
P  
X  
P  
O  
M  
M

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

**autorización.-** El titular del Centro de Verificación Vehicular deberá adquirir los equipos de medición, con alguno de los proveedores autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para lo cual deberá presentar la evidencia de ellos 25 días hábiles antes del 7 de junio de 2021". -----

**IV.-** Toda vez que derivado de la calendarización de eventos presentados en las propuestas técnicas han sufrido un significativo retraso fundamentalmente por la Disminución Logística de los Ciclos y Operaciones Comerciales, impactados por la baja movilidad de bienes y personas como estrategia para reducir los contagios ante la declarada pandemia de COVID-19, que los insumos y partes de construcción de importación para el equipamiento por los proveedores también fueron sujetos a reprogramación por la causa anteriormente descrita, y que toda vez que a decir de los proveedores los equipos que se adquirirán no se encuentran armados actualmente, no les permite cumplir en tiempo y forma a lo establecido en las condicionantes establecidas por esta Secretaría. -----

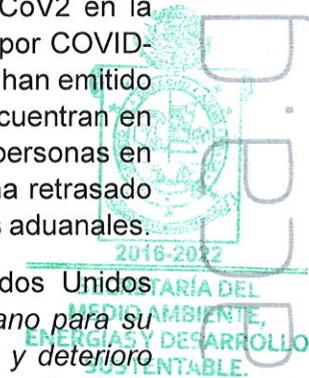
**V.-** Que con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, los gobiernos federal y estatal han emitido diversas disposiciones administrativas, por lo cual a la presente fecha solo se encuentran en funcionamiento cierto tipo de actividades y/o con un número limitado de aforo de personas en determinados espacios abiertos y cerrados, y en determinados horarios, lo cual ha retrasado los procesos administrativos, gubernamentales, de importación y demás actividades aduanales. -----

**VI.-** Que el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley." En este contexto el funcionamiento e instalación de Centros de Verificación Vehicular es de interés público e interés social de conformidad con las bases de la convocatoria SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA. -----

**VII.-** Que atendiendo a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS III y VI del presente acuerdo, esta Secretaría, determina procedente conceder UNA PRÓRROGA HASTA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021 **para dar inicio** a las operaciones de los Centros de Verificación Vehicular a las personas físicas y morales titulares de los Centros de Verificación Vehicular que obtuvieron la Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación Vehicular derivado de la CONVOCATORIA SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA. -----

**VIII.-** Que atendiendo a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS III y VI del presente acuerdo, esta Secretaría, determina procedente conceder a las personas físicas y morales titulares de los Centros de Verificación Vehicular que obtuvieron la Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación Vehicular derivado de la CONVOCATORIA -----

X  
M  
I  
D  
O  
B  
O  
D  
A  
D  
O  
X  
E  
P  
O  
M  
M  
M



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

**SEMAEDES/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA**, la ampliación del plazo para iniciar con la operación del Centro de Verificación el día 13 de OCTUBRE de 2021 para dar cumplimiento al **resolutivo primero inciso c)**, de la Autorización para Establecer y Operar Centros de verificación Vehicular, de fecha 17 de diciembre de 2020. -----

Apercibiendo a las personas físicas y morales titulares de los centros de verificación vehicular, que en caso de no acreditar el cumplimiento a la Condicionante Número VI y resolutivo primero inciso c), de la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular, dentro del plazo establecido en los considerandos VII y VIII del presente acuerdo, la Autorización quedará revocada de manera automática para los efectos legales a los que haya lugar. -----

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente: -----

**ACUERDO ADMINISTRATIVO.**

**PRIMERO.** - En atención a los Considerandos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del presente acuerdo y al artículo 42 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se concede a las personas físicas y morales titulares de los Centros de Verificación Vehicular que obtuvieron la Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación Vehicular derivado de la **CONVOCATORIA SEMAEDES/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA** la ampliación de los plazos para quedar como siguen. -----



FECHA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	FECHA LÍMITE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIONANTE VI.	
27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	CONCLUSIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AL CIEN POR CIENTO.	EL CENTRO DE VERIFICACIÓN DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA FECHA DE REVISIÓN UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO LA INSTALACIÓN.
8 DE OCTUBRE DE 2021.	CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA.	PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS Y EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE ACUERDO DE INICIO DE OPERACIONES.
13 DE OCTUBRE DE 2021.	INICIO DE OPERACIONES.	

**TERCERO.** Todo aquel plazo que no esté expresamente señalado en el presente acuerdo se entenderá prorrogado al 1 de octubre de 2021, excepto la prórroga otorgada por acuerdo de fecha 4 de marzo de 2021, por medio del cual se concedió la ampliación del plazo para

www.oaxaca.gob.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19"

presentar copia certificada del contrato definitivo de arrendamiento, compra venta o según corresponda que permita acreditar la propiedad o posesión del predio donde se establecerán los centros de verificación vehicular. -----

**CUARTO.** - Con fundamento en los artículos 2, 5, 7 fracción I, 9 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se hace del conocimiento a los interesados que el presente acuerdo es información pública y a la cual los particulares tienen acceso por ser de interés general y tiene como finalidad transparentar la gestión pública que realiza esta Secretaría. -----

**QUINTO.** - La ampliación de los plazos antes señalados es para las personas físicas y morales titulares de los Centros de Verificación Vehicular que obtuvieron la Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación Vehicular derivado de la CONVOCATORIA SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA. -----

**SEXTO.** - De conformidad al acuerdo de cumplimiento relativo a la sentencia dictada con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, emitida por la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción, dictada en el expediente DQDI-IC/366/04/2019, con número de control interno 15/IPC/2019. LA REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA por Invitación Abierta Estatal IAE/SEMAEDES/CCDS/01-2018 de fecha siete de diciembre de año dos mil dieciocho EMITIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CALVO ZIGA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **SURTIRÁ EFECTOS EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.** -----

**SEPTIMO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en la página web oficial de esta Secretaría, para los efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.** - De conformidad con el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, notifíquese la presente determinación a los participantes de la Convocatoria SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 para Obtener la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Oaxaca, mediante correo electrónico, esto en razón de las medidas de seguridad por la pandemia de Covid-19, y acatando las recomendaciones del Sector Salud. -----

Así lo determina y firma la Ing. Helena Iturrubarría Rojas, Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XVIII y 46-D fracciones V y VII acuerdo al Nombramiento y Toma de Protesta de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 15 de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. --

EJAC\*JARC\*BRG

www.oaxaca.gob.mx